



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017.-

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Jesús Fernández Rey (IULV-CA).

VOCALES:

D^a. Margarita Fernández Vázquez (IULV-CA).

D^a. M^a Luz Ocaña Trujillo (PSOE-A).

D^a. Eva Rocío Ginés Martín (PSOE-A).

SECRETARIA:

D^a. Verónica Pastora Calle.

NO ASISTEN

Ismael Quirós Ortega (A. de electores ADELANTE).

En San Martín del Tesorillo, siendo las quince horas y veintiocho minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en la sede de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, D. Jesús Fernández Rey, los Sres. y Sras. Vocales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora, D^a. Verónica Pastora Calle, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los Vocales indicados en número suficiente, se constituye la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta Vecinal el día 27 de marzo de 2017.**
- 2. Convocatoria y Bases del procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de personal en el marco del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz.**



- 3. Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2017.**
- 4. Propuesta para instar al Gobierno a que adopte medidas para que permita reinvertir el superávit generado por la Diputación Provincial de Cádiz.**

No obstante, con carácter previo a comenzar los asuntos recogidos en el Orden del día, la Secretaria de la Junta Vecinal, a su vez Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma, pone de manifiesto que respecto de los Vocales D^a. M^a Luz Ocaña Trujillo y D. Ismael Quirós Ortega no se ha dado cumplimiento, según el resultado de las notificaciones practicadas de la convocatoria de esta sesión de la Junta Vecinal, a la exigencia legal de antelación mínima de dos días hábiles en la notificación de la convocatoria de conformidad con el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 127.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Sr. Presidente explica que por la Policía Local no se han podido practicar las notificaciones dirigidas a los Vocales D^a. M^a Luz Ocaña Trujillo y D. Ismael Quirós Ortega hasta el día 31 de mayo de 2017, por lo que se ha sobrepasado en un día la antelación mínima de convocatoria de la sesión, si bien indica que se ha puesto en contacto con el Vocal ausente en la sesión, D. Ismael Quirós Ortega, y muestra un escrito de éste remitido por correo electrónico en el que señala que “en relación a la convocatoria de junta vecinal y de la comisión especial de cuentas del día 2 de julio. Indicaros a través de este comunicado que no considero vulnerado mi derecho fundamental del artículo 23 de la constitución española. A pesar de todo ello excuso mi ausencia a la misma por motivos de viaje”.

Por su parte, preguntada la Sra. Ocaña Trujillo, ésta asimismo pone de manifiesto de viva voz en el acto que ha tenido tiempo suficiente para preparar los asuntos comprendidos en el orden del día y que tampoco siente vulnerado su derecho fundamental regulado en el artículo 23 de la Constitución Española por el hecho de haber recibido la notificación de la convocatoria el día 31 de mayo.

Acto seguido, declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PUNTO 1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Vecinal el día 27 de marzo de 2017, el Sr. Presidente pregunta a los Sres. y Sras. Vocales si tienen alguna observación que hacer a dicho borrador, no formulándose ninguna. Sometido el anterior borrador a votación, resulta aprobado con tres votos a favor y la abstención de la Vocal del PSOE-A D^a. M^a Luz Ocaña Trujillo.



PUNTO 2. CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el Sr. Presidente sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales.

La Sra. Fernández Vázquez propone la introducción, en el texto de las Bases de selección originariamente remitidas junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales, de las novedades recibidas en la Entidad Local Autónoma por parte de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha de 1 de junio de 2017 (R.E. nº 2017000294).

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este segundo punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (4), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente **ACUERDO**:

.....
VISTA la necesidad de la contratación laboral temporal de un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses; un/a albañil-oficial de primera y un/a peón de la construcción a jornada completa durante un mes y medio; tres pintores-oficiales de primera y un/a peón de pintor a jornada completa durante dos meses; y un/a operario de gestión de instalaciones deportivas a jornada completa durante un mes, para la realización de las siguientes actuaciones: Reparación de vías, acerados públicos y mobiliario urbano; Reparación y mantenimiento de fachada de edificios y exteriores C.E.I.P. José Luís Sánchez; contratación operario de gestión de instalaciones deportivas; contratación Técnico/a de gestión del Plan Cooperación Local 2017.

VISTO que dichas contrataciones laborales temporales se encuentran subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 80, de 2 de mayo de 2017).

VISTA la Resolución nº 19/2017, de 10 de febrero, por la que se declara el carácter prioritario de sus funciones así como la excepcionalidad y el carácter urgente e inaplazable de las referidas actuaciones, para cuya realización resulta necesaria la contratación laboral temporal de un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses; un/a albañil-oficial de primera y un/a peón de la construcción a jornada completa durante un mes y medio; tres pintores-oficiales de primera y un/a peón de pintor a jornada completa durante dos meses; y un/a operario de gestión de instalaciones deportivas a jornada completa durante un mes, según justificación de la Memoria de la Presidencia de 10 de febrero de 2017.

VISTA la comunicación recibida en la Entidad Local Autónoma por parte de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha de 1 de junio de 2017 (R.E. Nº 2017000294) relativa al baremo objetivo para la selección de beneficiarios en el Plan de Cooperación Local 2017.



CONSIDERANDO el artículo 127.1 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Convocar procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses; un/a albañil-oficial de primera y un/a peón de la construcción a jornada completa durante un mes y medio; tres pintores-oficiales de primera y un/a peón de pintor a jornada completa durante dos meses; y un/a operario de gestión de instalaciones deportivas a jornada completa durante un mes, en el marco del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 22, de 2 de febrero de 2017 y nº 80, de 2 de mayo de 2017).

SEGUNDO. Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: UN/A TÉCNICO DE GESTIÓN A MEDIA JORNADA, UN/A ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, TRES PINTORES-OFICIALES DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE PINTOR Y UN/A OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A JORNADA COMPLETA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de **personal laboral temporal** al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender, con carácter excepcional, la necesidad urgente e inaplazable de contratar a **un/a técnico de gestión a media jornada durante tres meses; un/a albañil-oficial de primera y un/a peón de la construcción a jornada completa durante un mes y medio; tres pintores-oficiales de primera y un/a peón de pintor a jornada completa durante dos meses; y un/a operario de gestión de instalaciones deportivas a jornada completa durante un mes**, al objeto de realizar las siguientes actuaciones cuya ejecución no ha sido posible hasta la fecha debido a la falta de recursos humanos y materiales suficientes:

- Reparación de vías, Acerados públicos y mobiliario urbano.
- Reparación y mantenimiento de fachada de edificios y exteriores C.E.I.P. José Luís Sánchez.
- Contratación operario de gestión de instalaciones deportivas.
- Contratación Técnico/a de gestión del Plan Cooperación Local 2017.

Las contrataciones laborales temporales que se realicen a la finalización del presente proceso selectivo se encuentran **subvencionadas por el Plan de Cooperación Local**



2017 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. de Cádiz nº 80, de 2 de mayo de 2017).

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo y cualesquiera otros medios que permitan su difusión.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.

Denominación de los puestos de trabajo:

- 1 ALBAÑIL-OFICIALES DE PRIMERA. **Jornada completa.** 1 mes y medio.
- 1 PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. **Jornada completa.** 1 mes y medio.
- 3 PINTORES OFICIALES DE PRIMERA. **Jornada completa.** 2 meses.
- 1 PEÓN DE PINTOR. **Jornada completa.** 2 meses.
- 1 OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. **Jornada completa.** 1 mes.
- 1 TÉCNICO DE GESTIÓN. **Media jornada.** 3 meses.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente **perfil**, exigido por la Administración concedente de la subvención (Base Octava del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 22, de 2 de febrero de 2017-): ESTAR INSCRITO/A COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

De las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, tendrán preferencia aquellas que se encuentren en riesgo de exclusión social (de conformidad con el orden de prelación recogido en la Base Cuarta que aplicarán los Servicios Sociales municipales) y que no hayan participado en la anterior edición del Plan de Cooperación Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos de acceso:
 5. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.
 6. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el



desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9. Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que se dirija solicitud de candidatos al S.A.E.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de las exigencias de la Base Octava del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 22, de 2 de febrero de 2017-, el procedimiento de selección se realizará en dos niveles:

En un primer nivel, la selección del personal se realizará a través del **Servicio Andaluz de Empleo**, por razones de plazo y dificultad, dados los criterios de prioridad establecidos, mediante la solicitud por parte de la Entidad Local Autónoma del doble de candidatos por categoría profesional de los que se contratarán. Todos ellos deberán estar inscritos/as como demandantes de empleo en la categoría correspondiente en el Servicio Público de Empleo.

La Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo requerirá a los/as aspirantes preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, para que en el plazo improrrogable de tres días hábiles computables desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presenten la siguiente documentación en el Registro General de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hicieren, quedarán excluidos del procedimiento, previa Resolución que así lo determine, pudiendo la E.L.A. solicitar más aspirantes al S.A.E. en caso necesario:

- Aceptación de participación en el proceso selectivo (Anexo I).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (modelo Anexo II).



- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera (modelo Anexo III).
- En el supuesto de matrimonio, copia compulsada del correspondiente libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Certificado histórico de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (en este caso bastará con que se firme y presente el Anexo IV de estas Bases).
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia durante los tres meses anteriores a la convocatoria.
- Certificado del S.E.P.E. de percepción de prestaciones o subsidios de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en los tres meses anteriores a la convocatoria.
- En su caso, documentación acreditativa de discapacidad o dependencia; víctima de violencia de género; cabeza de familia monoparental; y/o de no percibir prestación ni subsidio por desempleo desde hace más de 12 meses.

Los/Las aspirantes podrán ejercer el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo autorizando a la misma a recabarlos, siempre que se trate de documentos correspondientes a procedimientos de la E.L.A. finalizados en los últimos cinco años y se identifique el documento, el procedimiento en el que se emitió o presentó y la fecha de su presentación o emisión. Dicha autorización se encuentra comprendida en el Anexo IV de las presentes Bases.

En un segundo nivel, los **Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera** procederán a la selección definitiva de los/as candidatos/as mediante la aplicación del orden de prelación proporcionado por la Diputación Provincial de Cádiz y regulado en la siguiente Base Quinta, de lo que levantarán el correspondiente acta o informe de valoración definitiva con propuesta de contratación para la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

QUINTA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Según exigencias de la Base Octava del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 22, de 2 de febrero de 2017-, tendrán **prioridad** las personas desempleadas en riesgo de exclusión social según el siguiente orden de prelación y que no hayan participado en la anterior edición del Plan de Cooperación Local.

Orden de prelación:



1. Miembro de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo, sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.

- Se ordenarán por número de menores a cargo.

2. Miembro de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo, percibiendo algún tipo de ingresos.

- Se ordenarán por renta per cápita. (Para ello se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia).

3. Miembro de una unidad familiar o de convivencia sin menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo e ingresos inferiores por renta per cápita.

4. Otras circunstancias de orden social:

4.1. Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.

4.2. Que sea víctima de violencia de género.

4.3. Que sea usuario/a de los servicios sociales (Familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familias de comedor escolar, familias de material escolar...)

4.4. Que sea cabeza de familia monoparental.

5. No percibe prestación ni subsidio por desempleo desde hace más de 12 meses.

Valoración de los datos: Los datos se valorarán en función de los tres meses anteriores.

Exclusiones: No podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar o de convivencia. Se entiende por unidad de convivencia: Todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de la valoración por los Servicios Sociales municipales, estos elevarán la oportuna propuesta de contratación a la Presidencia a favor de los candidatos/as que ocuparan los primeros puestos en el orden de prelación, con la limitación de que no podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar o de convivencia.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a las condiciones fijadas por la convocatoria del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz –B.O.P. núm. 22, de 2 de febrero de 2017-, los contratos a celebrar tendrán carácter de contratos de duración determinada, extendiéndose por un periodo de tres meses el del técnico de gestión del Plan, dos meses



los de los pintores oficiales de primera y el peón de pintor, un mes y medio el del albañil oficial de primera y el peón de la construcción, y un mes el del operario de gestión de instalaciones deportivas, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN.

La publicación de los actos integrantes de este procedimiento selectivo se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases los Servicios Sociales municipales interpretarán las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

ANEXO I

D/Dña _____, con D.N.I.
nº _____, comparece y como mejor proceda en Derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada por la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo para la selección por concurso y con carácter temporal de **UN/A TÉCNICO DE GESTIÓN A MEDIA JORNADA, UN/A ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, TRES PINTORES-OFICIALES DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE PINTOR Y UN/A OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A JORNADA COMPLETA**, cuyas bases se aprobaron en sesión ordinaria celebrada por su Junta Vecinal el día 2 de junio de 2017, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 80, de 2 de mayo de 2017).

Asimismo, declaro responsablemente que reúno todas y cada uno de los requisitos de acceso y condiciones exigidos en las bases de selección.

Que acompaño a la presente copia compulsada del D.N.I. (o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE)) y los documentos relacionados a continuación:

- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (modelo Anexo II).
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera (modelo Anexo III).
- En el supuesto de matrimonio, copia compulsada del correspondiente libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Certificado histórico de convivencia expedido por el Ayuntamiento (en este caso bastará con que se firme y presente el Anexo IV de estas Bases).
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia durante los tres meses anteriores a la convocatoria.



- Certificado del S.E.P.E. de percepción de prestaciones o subsidios de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en los tres meses anteriores a la convocatoria.

En su caso, además (*marca con una X*):

- Documentación acreditativa de discapacidad o dependencia.
- Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de cabeza de familia monoparental.
- Documentación acreditativa de no percibir prestación ni subsidio por desempleo desde hace más de 12 meses.

Que a efectos de notificación señalo como domicilio:

_____.

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Único.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma.

En San Martín del Tesorillo, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____.

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **UN/A TÉCNICO DE GESTIÓN A MEDIA JORNADA, UN/A ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, TRES PINTORES-OFICIALES DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE PINTOR Y UN/A OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A JORNADA COMPLETA**, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 80, de 2 de mayo de 2017).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad que le impida el desempeño de las tareas propias de los puestos de **TÉCNICO DE GESTIÓN, ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PINTOR-OFICIAL DE PRIMERA, PEÓN DE PINTOR Y OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

En _____, a ____ de _____ de 2.017.

Fdo.: D./Dña. _____.

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.



ANEXO III **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con D.N.I.
nº _____, en relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **UN/A TÉCNICO DE GESTIÓN A MEDIA JORNADA, UN/A ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, TRES PINTORES-OFICIALES DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE PINTOR Y UN/A OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A JORNADA COMPLETA**, en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 80, de 2 de mayo de 2017).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos o cargos públicos, en los términos exigidos en el artículo 56.1.d. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En _____, a ____ de _____ de 2.017.

Fdo.: D./Dña. _____.

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

ANEXO IV **AUTORIZACIÓN**

D./Dña. _____, con D.N.I.
nº _____, en relación con el procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal de **UN/A TÉCNICO DE GESTIÓN A MEDIA JORNADA, UN/A ALBAÑIL-OFICIAL DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, TRES PINTORES-OFICIALES DE PRIMERA, UN/A PEÓN DE PINTOR Y UN/A OPERARIO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A JORNADA COMPLETA**, en la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, con conocimiento de que las contrataciones laborales serán subvencionadas por el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. núm. 80, de 2 de mayo de 2017).

AUTORIZA

A la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo y al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para que puedan solicitar/expedir en su nombre certificado histórico de convivencia del Padrón de Habitantes municipal, al objeto de que dicho documento sea anexo al citado expediente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización, en _____, a ____ de _____ de 2.017.

Fdo.: D./Dña. _____.

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.



TERCERO. Habilitar a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma para la firma de cuantos documentos y adopción de cuantas resoluciones administrativas fueren necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo hasta la finalización del procedimiento.

CUARTO. Publicar edicto de las Bases mediante el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

.....

PUNTO 3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2017.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el Sr. Presidente sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales.

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este tercer punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (4), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente **ACUERDO**:

.....

VISTA la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos en la aplicación presupuestaria 2017.211.160 por importe de 12.726,33 Euros, correspondientes a la cuantía a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de las cuotas de abril (parcial por importe de 963,52€) y de mayo a diciembre de 2017 de amortización de la deuda aplazada (TVA-855) contraída con la Seguridad Social durante el periodo de octubre de 2010 a julio de 2012, cuyo importe total ascendía originariamente a 83.153,08 Euros más intereses de demora. Todo ello de conformidad con la Resolución estimatoria de dicho aplazamiento con entrada en el Registro de documentos de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo el 30/08/2013 y nº 409 y de acuerdo con la comunicación por parte de la Seguridad Social de la cuantía a pagar en concepto de las cuotas de amortización del ejercicio 2017 con R.E. nº 2017000014, de 12/01/2017.

VISTO que con la cuota de abril 2017 se ha agotado el crédito reconocido pendiente de pago de los ejercicios cerrados 2010 a 2012 en concepto de deuda para con la Seguridad Social, ejercicios a los que correspondía la deuda aplazada y que sin embargo, aún restan 12.726,33 Euros de deuda aplazada por amortizar a lo largo del ejercicio 2017.

VISTO que no se verían afectados los servicios mínimos ni la ejecución de gasto corriente por el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al crédito existente en el Presupuesto de gastos prorrogado para el ejercicio 2017 de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, por cuanto a la vista de la liquidación del ejercicio 2016 y de la ejecución en curso del ejercicio 2017, se comprueba una disponibilidad de créditos en la aplicación presupuestaria 211.160 que permite, sin necesidad de modificación presupuestaria, reconocer extrajudicialmente el importe de las cuotas de abril (parcial por importe de 963,52€) y de mayo a diciembre de 2017 de



amortización de la deuda aplazada (TVA-855) contraída con la Seguridad Social durante el periodo de octubre de 2010 a julio de 2012.

VISTA la Providencia de la Presidencia de 24 de mayo de 2017.

VISTO Y CONOCIDO el informe de Secretaría-Intervención de fecha 25 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con los artículos 127.1 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a la cuantía a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de las cuotas de abril (parcial por importe de 963,52€) y de mayo a diciembre de 2017 de amortización de la deuda aplazada (TVA-855) contraída con la Seguridad Social durante el periodo de octubre de 2010 a julio de 2012, por importe de 12.726,33 Euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.211.160.

.....

PUNTO 4. PROPUESTA PARA INSTAR AL GOBIERNO A QUE ADOPTE MEDIDAS PARA QUE PERMITA REINVERTIR EL SUPERÁVIT GENERADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el Sr. Presidente sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales.

El Sr. Presidente pone de manifiesto que casi todos los Ayuntamientos y E.L.A.s de la provincia de Cádiz van a aprobar un texto similar al que se somete a debate y votación en este punto.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este cuarto punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (4), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente **ACUERDO**:

.....
Tal y como se nos informa desde la Diputación Provincial de Cádiz la liquidación de los Presupuestos de 2016 ha originado un superávit de 64,7 millones de euros, con un remanente de Tesorería para Gastos Generales de 23,2 millones de euros, con un endeudamiento del 71% y un ahorro neto positivo que se sitúa en el 15,2% , sin embargo, las restricciones impuestas a su reinversión impiden realizar infraestructuras y



prestar servicios demandados por los ciudadanos. A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los PGE para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Esta situación, a juicio del Gobierno de la Diputación y a juicio de la E.L.A de San Martín del Tesorillo no puede ser aceptada, y dada la situación se debería permitir reinvertir nuestro superávit sin más restricciones que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello la Junta Vecinal de la E.L.A de San Martín del Tesorillo en apoyo a la Diputación Provincial de Cádiz y por propia voluntad **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentario a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a la Diputación de Cádiz, como Entidad Local, reinvertir su superávit, sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía, en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

Segundo.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los PGE 2017, la DA 92ª, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de las DA decimosexta del TRLRHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse en el año 2017 y 2018.

.....

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las quince horas y cuarenta y ocho minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA